

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 021-ALCALDIA-GADMCQ-CDAG -2026
ING. CRISTHIAN DANILO ALDAZ GONZÁLEZ
ALCALDE DEL CANTÓN QUINSALOMA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)”.

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que: “las municipalidades son autónomas y que, salvo lo prescripto en la Constitución, ninguna función del Estado ni autoridad extraña a la Municipalidad podrá interferir en su administración propia”.

Que, el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización, establece que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del alcalde o alcaldesa entre ellas tenemos la siguiente: literal g) “Elaborar el Plan Operativo Anual y la correspondiente proforma

presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y al ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código”.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa que: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades (...)";

Que, el CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS en su Art. 8.- Presupuestos participativos en los niveles de gobierno. - Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Que, el CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS en su Art. 55.- Definición de inversión pública. - Para la aplicación de este código, se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación.

Que, el CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS en su Art. 4.- Ámbito.- Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República. Numeral 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno

Que, el CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS en su Art 12.- Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS en su Art. 9.- Planificación del desarrollo.- La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del

buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.

Que, el CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS en su Art. 57.- Planes de Inversión.- Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos establecidos por la Contraloría General del Estado, se deben considerar las siguientes normas: **Norma de Control Interno 100-01, Control Interno:** El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control. El control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

Norma de Control Interno 402-01, Responsabilidad del Control: La máxima autoridad de una entidad, u organismo del sector público, dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario en base de las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales, que regulan las actividades del presupuesto y alcanzar los resultados previstos. Los responsables de la administración financiera de las entidades del sector público establecerán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional. Deberán fijar los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos; y, que deberán asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas. Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; y en caso de existir valores no considerados en el presupuesto, se procederá con la tramitación de la reforma presupuestaria correspondiente, misma que deberá ser justificada técnica y legalmente en cuanto a su necesidad, reprogramación y priorización correspondiente. En la formulación del presupuesto público se observarán los principios presupuestarios de: universalidad, unidad, programación, equilibrio y estabilidad, plurianualidad, eficiencia, eficacia, transparencia, flexibilidad, especificación, legalidad, integralidad y sostenibilidad; para el presupuesto cuente con atributos que vinculen los objetivos de la planificación institucional con la administración de recursos, tanto en el aspecto financiero como en las metas fiscales.

Norma de Control Interno 406-02, Planificación: Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán

el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos de la consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y Presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la Ley. Salvo las contrataciones de infima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras que realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.

Norma de Control Interno **500 Información y Comunicación**, que indica: “... *La máxima autoridad en coordinación con el área o en caso de haber el Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deben definir las características para identificar, capturar, clasificar y comunicar la información pertinente de manera oportuna, que facilite a las servidoras y servidores cumplir sus responsabilidades. – El sistema de información y comunicación está constituido por los métodos establecidos para registrar, procesar, resumir e informar sobre las operaciones técnicas, administrativas y financieras de una entidad. La calidad de la información que brinda el sistema facilita a la máxima autoridad adoptar decisiones adecuadas que permitan controlar las actividades de la entidad y preparar información confiable.*”

Que, la Constitución de la Republica del Ecuador en su Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados

QUE, mediante Nombramiento otorgado por el Consejo Nacional Electoral de fecha 05 de mayo del 2023, se me acredita como alcalde del cantón Quinsaloma una vez publicados los resultados oficiales de las Elecciones Seccionales del 2023 y el 14 de mayo de 2023 asumo mis funciones legales en el GAD Municipal del cantón Quinsaloma, conforme a lo determinado por la ley.

Que, mediante Resolución Administrativa No. GADMQ-PSM-019-2026, de fecha 09 de marzo de 2026, se resolvió la “DECLARATORIA DE EMERGENCIA” en el cantón Quinsaloma, lo que constituye el presupuesto de hecho para la presente reforma;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

respecto de las contrataciones en situaciones de emergencia determina lo siguiente: "Contrataciones de emergencia. - La entidad contratará bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultorio, que se requieran, de manera estricta para superar la situación de emergencia...";

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el numeral 33 de su artículo 3, dentro de las definiciones, como situaciones de emergencia determina: "Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito... Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva";

Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, permite a los ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos, hechos administrativos y actos normativos de carácter administrativo;

Que, todos los requerimientos y contrataciones que se realicen deberán contar con la suficiente disponibilidad económica y presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que, las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, el Art. 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que, hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su

modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, mediante Memorándum N° 055-GADMCQ-OOPP-2026 de fecha 13 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. Gonzalo Ledesma Romero, Director de Obras Públicas, se solicita: “la REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL POA-2026, de acuerdo a la matriz adjunta y los justificativos de ley para proceder a realizar la creación de proyectos por Situación de Emergencia en el Cantón Quinsaloma.

NOMBRE DEL PROYECTO	N° PARTIDA	PRESUPUESTO	REDUCCION	ALIMENTO	TOTAL	PRESUPUESTO CODIFICADO
CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO EL MIRADOR	7.5.01.03	85,450.00	85,450.00	0.00	85,450.00	0.00
CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON SUS RESPECTIVAS CAMARAS EN EL BARRIO EL MIRADOR COMO COMPLEMENTO A LA CONSTRUCCION DE ACERAS Y BORDILLOS	7.5.01.03	30,000.00	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00
CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CON SUS RESPECTIVAS CAMARAS EN EL BARRIO EL MIRADOR PARA SUBSANAR LA SITUACION POR EMERGENCIA	7.5.01.03	0.00	0.00	115,450.00	115,450.00	115,450.00

Que, el Informe No. 017-R-POA-GADMQ-DPOT-IAAB-2026 de fecha 13 de marzo de 2026, emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, en su sección de CONCLUSIÓN establece textualmente: “Esta Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, una vez revisada la documentación de respaldo, emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE para que se proceda con la Reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026, con la finalidad de realizar la creación de nuevos proyectos por situación de emergencia de la Dirección de Obras Públicas.”;

NOMBRE DEL PROYECTO	N° PARTIDA	PRESUPUESTO	REDUCCION	ALIMENTO	TOTAL	PRESUPUESTO CODIFICADO
CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO EL MIRADOR	7.5.01.03	85,450.00	85,450.00	0.00	85,450.00	0.00
CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON SUS RESPECTIVAS CAMARAS EN EL BARRIO EL MIRADOR COMO COMPLEMENTO A LA CONSTRUCCION DE ACERAS Y BORDILLOS	7.5.01.03	30,000.00	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00
CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CON SUS RESPECTIVAS CAMARAS EN EL BARRIO EL MIRADOR PARA SUBSANAR LA SITUACION POR EMERGENCIA	7.5.01.03	0.00	0.00	115,450.00	115,450.00	115,450.00

Que, mediante Memorando No. 127-GADMQ-DPOT-2026 de fecha 13 de marzo de 2026, suscrito por el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, se comunica: “Por medio de la presente, me permito remitir el Informe No. 017-R-POA-GADMQ-DPOT-IAAB-2026 Favorable para la Reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026, correspondiente a los PROYECTOS POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA de AL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, elaborado en atención al MEMORÁNDUM N°055-GADMCQ-OOPP-2026 con fecha 13 de marzo del 2026 presentado por el Ing. Gonzalo Ledesma Romero, Director de Obras Públicas y sumillado por el Alcalde.”;

En uso de las atribuciones conferidas a mi persona en calidad de alcalde por la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica del Servicio Público:

RESUELVO:

Art. 1. – AUTORIZAR la Décima Cuarta Reforma al Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma, conforme a la solicitud mediante: 1) MEMORANDUM N.º 055-GADMCQ-OOPP-2026, 2) y de acuerdo al informe favorable N°017-R-POA-GADMQ-DPOT-IAAB-2026, suscrito por el Ing. Isidro Andrés Alvarado Burgos, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial.

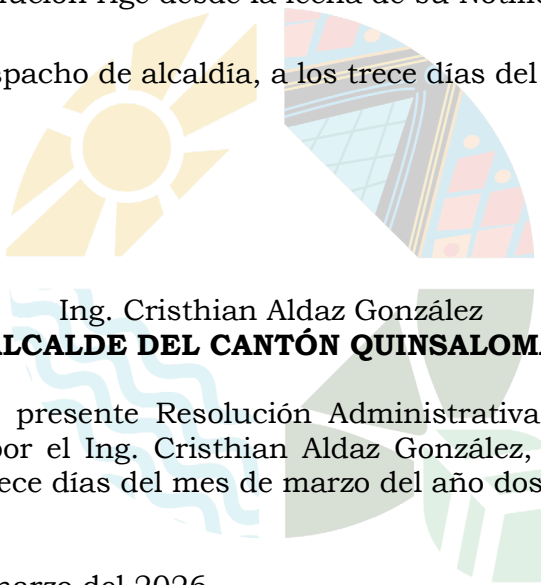
Art. 2.- AUTORIZAR a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial que emita las certificaciones del POA reformado, según las solicitudes de las áreas requirentes para el cumplimiento de los requisitos y el inicio de los procesos precontractuales

Art. 3.- AUTORIZAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinsaloma, de acuerdo al informe favorable N°017-R-POA-GADMQ-DPOT-IAAB-2026, suscrito por el Ing. Isidro Andrés Alvarado Burgos, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, mismo que consta como anexo en la presente Resolución Administrativa; y disponer a la Unidad de Compras Públicas realizar la correspondiente modificación del PAC 2026 en el Portal de Compras Públicas, en concordancia con la reforma al POA y la reforma presupuestaria aprobada mediante la presente resolución.

Art 4.- REQUERIR a la Unidad de Sistemas Informáticos realice la correspondiente publicación de esta resolución, a través del Dominio Web de la institución.

Art 5.- La presente Resolución rige desde la fecha de su Notificación.

Dado y firmado en el despacho de alcaldía, a los trece días del mes de marzo del 2026.



Ing. Cristhian Aldaz González
ALCALDE DEL CANTÓN QUINSALOMA

CERTIFICO: que la presente Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Cristhian Aldaz González, alcalde del Cantón Quinsaloma, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Quinsaloma, 13 de marzo del 2026.

Abg. Ángel Chicaiza Gancino
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.